

REVISTA INCLUSIONES

Revista de Humanidades
y Ciencias Sociales

Volumen 6 · Número Especial
Octubre / Diciembre 2019
ISSN 0719-4706

ESTUDIOS DE
INVESTIGACIÓN
EN HOMENAJE A
LOS 150 AÑOS
DE LA UAEH



Instituto de
Ciencias Sociales
y Humanidades

Coordinadores:
Roberto Wesley Zapata Durán
Martha Gaona Cante



CUERPO DIRECTIVO

Directores

Dr. Juan Guillermo Mansilla Sepúlveda

Universidad Católica de Temuco, Chile

Dr. Francisco Ganga Contreras

Universidad de Los Lagos, Chile

Subdirectores

Mg © Carolina Cabezas Cáceres

Universidad de Las Américas, Chile

Dr. Andrea Mutolo

Universidad Autónoma de la Ciudad de México, México

Editor

Drdo. Juan Guillermo Estay Sepúlveda

Editorial Cuadernos de Sofía, Chile

Editor Científico

Dr. Luiz Alberto David Araujo

Pontificia Universidade Católica de Sao Paulo, Brasil

Editor Brasil

Drdo. Maicon Herverton Lino Ferreira da Silva

Universidade da Pernambuco, Brasil

Editor Europa del Este

Dr. Aleksandar Ivanov Katrandzhiev

Universidad Suroeste "Neofit Rilski", Bulgaria

Cuerpo Asistente

Traductora: Inglés

Lic. Pauline Corthorn Escudero

Editorial Cuadernos de Sofía, Chile

Traductora: Portugués

Lic. Elaine Cristina Pereira Menegón

Editorial Cuadernos de Sofía, Chile

Portada

Lic. Graciela Pantigoso de Los Santos

Editorial Cuadernos de Sofía, Chile

COMITÉ EDITORIAL

Dra. Carolina Aroca Toloza

Universidad de Chile, Chile

Dr. Jaime Bassa Mercado

Universidad de Valparaíso, Chile

Dra. Heloísa Bellotto

Universidad de Sao Paulo, Brasil

Dra. Nidia Burgos

Universidad Nacional del Sur, Argentina

Mg. María Eugenia Campos

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Francisco José Francisco Carrera

Universidad de Valladolid, España

Mg. Keri González

Universidad Autónoma de la Ciudad de México, México

Dr. Pablo Guadarrama González

Universidad Central de Las Villas, Cuba

Mg. Amelia Herrera Lavanchy

Universidad de La Serena, Chile

Mg. Cecilia Jofré Muñoz

Universidad San Sebastián, Chile

Mg. Mario Lagomarsino Montoya

Universidad Adventista de Chile, Chile

Dr. Claudio Llanos Reyes

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile

Dr. Werner Mackenbach

Universidad de Potsdam, Alemania

Universidad de Costa Rica, Costa Rica

Mg. Rocío del Pilar Martínez Marín

Universidad de Santander, Colombia

Ph. D. Natalia Milanesio

Universidad de Houston, Estados Unidos

Dra. Patricia Virginia Moggia Münchmeyer

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile

Ph. D. Maritza Montero

Universidad Central de Venezuela, Venezuela

Dra. Eleonora Pencheva

Universidad Suroeste Neofit Rilski, Bulgaria

Dra. Rosa María Regueiro Ferreira

Universidad de La Coruña, España

Mg. David Ruete Zúñiga

Universidad Nacional Andrés Bello, Chile

Dr. Andrés Saavedra Barahona

Universidad San Clemente de Ojrid de Sofía, Bulgaria

Dr. Efraín Sánchez Cabra
Academia Colombiana de Historia, Colombia

Dra. Mirka Seitz
Universidad del Salvador, Argentina

Ph. D. Stefan Todorov Kapralov
South West University, Bulgaria

COMITÉ CIENTÍFICO INTERNACIONAL

Comité Científico Internacional de Honor

Dr. Adolfo A. Abadía
Universidad ICESI, Colombia

Dr. Carlos Antonio Aguirre Rojas
Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Martino Contu
Universidad de Sassari, Italia

Dr. Luiz Alberto David Araujo
Pontificia Universidad Católica de Sao Paulo, Brasil

Dra. Patricia Brogna
Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Horacio Capel Sáez
Universidad de Barcelona, España

Dr. Javier Carreón Guillén
Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Lancelot Cowie
Universidad West Indies, Trinidad y Tobago

Dra. Isabel Cruz Ovalle de Amenabar
Universidad de Los Andes, Chile

Dr. Rodolfo Cruz Vadillo
Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, México

Dr. Adolfo Omar Cueto
Universidad Nacional de Cuyo, Argentina

Dr. Miguel Ángel de Marco
Universidad de Buenos Aires, Argentina

Dra. Emma de Ramón Acevedo
Universidad de Chile, Chile

Dr. Gerardo Echeita Sarrionandia
Universidad Autónoma de Madrid, España

Dr. Antonio Hermosa Andújar
Universidad de Sevilla, España

Dra. Patricia Galeana
Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dra. Manuela Garau
Centro Studi Sea, Italia

Dr. Carlo Ginzburg Ginzburg
Scuola Normale Superiore de Pisa, Italia
Universidad de California Los Ángeles, Estados Unidos

Dr. Francisco Luis Girardo Gutiérrez
Instituto Tecnológico Metropolitano, Colombia

José Manuel González Freire
Universidad de Colima, México

Dra. Antonia Heredia Herrera
Universidad Internacional de Andalucía, España

Dr. Eduardo Gomes Onofre
Universidade Estadual da Paraíba, Brasil

Dr. Miguel León-Portilla
Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Miguel Ángel Mateo Saura
Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel", España

Dr. Carlos Tulio da Silva Medeiros
Diálogos em MERCOSUR, Brasil

+ Dr. Álvaro Márquez-Fernández
Universidad del Zulia, Venezuela

Dr. Oscar Ortega Arango
Universidad Autónoma de Yucatán, México

Dr. Antonio-Carlos Pereira Menaut
Universidad Santiago de Compostela, España

Dr. José Sergio Puig Espinosa
Dilemas Contemporáneos, México

Dra. Francesca Randazzo
Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Honduras

Dra. Yolando Ricardo

Universidad de La Habana, Cuba

Dr. Manuel Alves da Rocha

Universidade Católica de Angola Angola

Mg. Arnaldo Rodríguez Espinoza

Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica

Dr. Miguel Rojas Mix

*Coordinador la Cumbre de Rectores Universidades
Estatales América Latina y el Caribe*

Dr. Luis Alberto Romero

CONICET / Universidad de Buenos Aires, Argentina

Dra. Maura de la Caridad Salabarría Roig

Dilemas Contemporáneos, México

Dr. Adalberto Santana Hernández

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Juan Antonio Seda

Universidad de Buenos Aires, Argentina

Dr. Saulo Cesar Paulino e Silva

Universidad de Sao Paulo, Brasil

Dr. Miguel Ángel Verdugo Alonso

Universidad de Salamanca, España

Dr. Josep Vives Rego

Universidad de Barcelona, España

Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni

Universidad de Buenos Aires, Argentina

Dra. Blanca Estela Zardel Jacobo

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Comité Científico Internacional

Mg. Paola Aceituno

Universidad Tecnológica Metropolitana, Chile

Ph. D. María José Aguilar Idañez

Universidad Castilla-La Mancha, España

Dra. Elian Araujo

Universidad de Mackenzie, Brasil

Mg. Rumyana Atanasova Popova

Universidad Suroeste Neofit Rilski, Bulgaria

Dra. Ana Bénard da Costa

Instituto Universitario de Lisboa, Portugal

Centro de Estudos Africanos, Portugal

Dra. Alina Bestard Revilla

*Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el
Deporte, Cuba*

Dra. Noemí Brenta

Universidad de Buenos Aires, Argentina

Ph. D. Juan R. Coca

Universidad de Valladolid, España

Dr. Antonio Colomer Vialdel

Universidad Politécnica de Valencia, España

Dr. Christian Daniel Cwik

Universidad de Colonia, Alemania

Dr. Eric de Léséulec

INS HEA, Francia

Dr. Andrés Di Masso Tarditti

Universidad de Barcelona, España

Ph. D. Mauricio Dimant

Universidad Hebrea de Jerusalén, Israel

Dr. Jorge Enrique Elías Caro

Universidad de Magdalena, Colombia

Dra. Claudia Lorena Fonseca

Universidad Federal de Pelotas, Brasil

Dra. Ada Gallegos Ruiz Conejo

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú

Dra. Carmen González y González de Mesa

Universidad de Oviedo, España

Ph. D. Valentin Kitanov

Universidad Suroeste Neofit Rilski, Bulgaria

Mg. Luis Oporto Ordóñez

Universidad Mayor San Andrés, Bolivia

Dr. Patricio Quiroga

Universidad de Valparaíso, Chile

Dr. Gino Ríos Patio

Universidad de San Martín de Porres, Perú

REVISTA INCLUSIONES

REVISTA DE HUMANIDADES
Y CIENCIAS SOCIALES

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Arrechavaleta

Universidad Iberoamericana Ciudad de México, México

Dra. Vivian Romeu

Universidad Iberoamericana Ciudad de México, México

Dra. María Laura Salinas

Universidad Nacional del Nordeste, Argentina

Dr. Stefano Santasilia

Universidad della Calabria, Italia

Mg. Silvia Laura Vargas López

Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México

CUADERNOS DE SOFÍA EDITORIAL

Dra. Jaqueline Vassallo

Universidad Nacional de Córdoba, Argentina

Dr. Evandro Viera Ouriques

Universidad Federal de Río de Janeiro, Brasil

Dra. María Luisa Zagalaz Sánchez

Universidad de Jaén, España

Dra. Maja Zawierzeniec

Universidad Wszechnica Polska, Polonia

Editorial Cuadernos de Sofía
Santiago – Chile
Representante Legal
Juan Guillermo Estay Sepúlveda Editorial

Indización, Repositorios y Bases de Datos Académicas

Revista Inclusiones, se encuentra indizada en:





REX



UNIVERSITY OF
SASKATCHEWAN



Universidad
de Concepción

BIBLIOTECA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN



**EL TRABAJADOR SOCIAL COMO ÓRGANO DE PRUEBA
EN EL PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL**

**THE SOCIAL WORKER IT'S A TEST ORGAN, IN THE ACCUSATORY PROCEDURE,
CRIMINAL AND ORAL**

Mg. Martha Gaona Cante

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México
gaona_mar@yahoo.com.mx

Dr. Roberto Wesley Zapata Durán

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México
rwzd77@hotmail.com

Dr. Iván Espino Pichardo

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México
consultoriaespino@gmail.com

Fecha de Recepción: 18 de julio de 2019 – **Fecha Revisión:** 11 de agosto de 2019

Fecha de Aceptación: 23 de septiembre 2019 – **Fecha de Publicación:** 01 de octubre de 2019

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo hacer visible la importancia del Trabajo Social como disciplina cuya metodología de intervención contribuye al conocimiento y transformación de los procesos sociales. El trabajador social busca la mejora de la sociedad, visibiliza carencias sociales y necesidades de una manera objetiva e imparcial; diseña planes de intervención adecuados para mejorar la situación de colectividades y de individuos, con respeto a sus derechos humanos y actitud empática al proponer políticas públicas y programas de desarrollo sostenible. En tal sentido, los trabajadores sociales como actores de la intervención actúan en situaciones sociales reales: salud, educación, en procesos familiares de adopción, pensiones alimenticias, divorcios, alienación parental, establecer condiciones socio-económicas de personas, atención a farmacodependientes o alcoholdependientes, entre otros., de las cuales, los abogados penalistas abordan la fenomenología delincuencial y victimológica en el marco del sistema penal acusatorio y oral. Este sistema y la reforma en materia de derechos humanos, produjeron un cambio jurídico-social en la forma de procurar y administrar justicia y en el modo de ejercer la profesión jurídica y se apertura un ámbito laboral para el trabajador social. Hoy, el trabajador social se convierte en un colaborador para el litigio estratégico de alto impacto, donde su intervención ya no se circunscribe a realizar informes en trabajo social, sino asumirse como órgano de prueba cuando comparece en el proceso a desahogar un medio de prueba –la peritación en trabajo social-, la cual, terminada, se incorpora explícitamente por el sujeto procesal oferente, como prueba para su valoración por jueces o tribunales.

Palabras Claves

Metodología de la intervención – Trabajo interdisciplinario y litigio estratégico de alto impacto
Órgano de prueba – Medio de prueba y prueba – Peritación

Abstract

This paper aims to make visible the importance of Social Work as a discipline whose intervention methodology contributes to the knowledge and transformation of social processes. The social worker seeks to improve society, visible makes social needs in an objective and impartial manner; designs appropriate intervention plans to improve the situation of communities and individuals, with respect to their human rights and empathic attitude when proposing public policies and sustainable development programs. In this sense, social workers as actors of the intervention act in real social situations: health, education, family adoption processes, alimony, divorce, parental alienation, establish socio-economic conditions of people, care for drug-dependent or alcohol-dependent persons, among others, of which, criminal lawyers address criminal and victimological phenomenology within the framework of the accusatory and oral criminal system. This system and the reform in the field of human rights, produced a legal-social change in the way of procuring and administering justice and in the way of exercising the legal profession and opening up a work environment for the social worker. Today, the social worker becomes a collaborator for high-impact strategic litigation, where his intervention is no longer limited to making reports on social work, but rather assuming himself as a test organ when he appears in the process to vent a means of proof - the expert in social work-, which, when finished, is explicitly incorporated by the proponent procedural subject, as evidence for its assessment by judges or courts.

Keywords

Methodology – Interdisciplinary work and high impact strategic litigation – The test organ
est and test means – Expertise

Para Citar este Artículo:

Gaona Cante, Martha; Zapata Durán, Roberto Wesley y Espino Pichardo, Iván. El trabajador social como órgano de prueba en el Procedimiento Penal Acusatorio y Oral. Revista Inclusiones Vol: 6 num Especial Octubre-Diciembre (2019): 156-172.

Licencia Creative Commons Attribution Nom-Comercial 3.0 Unported
(CC BY-NC 3.0)
Licencia Internacional



Introducción

El Licenciado en Derecho y el Licenciado en Trabajo Social son dos profesionistas de las ciencias sociales cuyo trabajo se encuentra íntimamente relacionado y son clave dentro del sistema de justicia penal acusatorio y oral, al orientar sus acciones a garantizar la protección de los derechos humanos de cada miembro de la sociedad, fundamentalmente cuando se convierten en partes dentro de los procedimientos penales, ya sea como imputados o víctimas, asesores o defensores, o como sujetos procesales: testigos o peritos; poniendo énfasis en los menores de edad y en mujeres violentadas.

Ambos profesionistas tienen la responsabilidad de ser visionarios con respecto a las problemáticas sociales, deben advertir más allá de los hechos fácticos posiblemente constitutivos de delito, las causas originarias y motivadoras que llevaron a una persona a cometerlo; es aquí desde sus respectivas formaciones, donde deben unir sus esfuerzos para esclarecer y explicar un hecho delictivo.

Por otra parte, han pasado once años desde el surgimiento en México del Sistema Penal Acusatorio y Oral; en general, a los ojos de la sociedad -acostumbrada a ver encarceladas a las personas que han cometido una acción u omisión delictiva-, el sistema actual de procuración y administración de justicia sólo sirve para favorecer a delincuentes y generar impunidad.

Corresponde a los Trabajadores Sociales y a los Abogados en sus respectivos ámbitos de actuación, hacer una labor social de convencimiento a través de una práctica procedimental exitosa, sobre las bondades del sistema de justicia actual, cuyo principal objetivo es “el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.”¹

Ante tal perspectiva, la nueva *praxis* del abogado y del trabajador social abren áreas de oportunidad en el desempeño de su trabajo; para el primero, se traduce en un cambio de mentalidad para asumir nuevas técnicas de litigación basadas en la oralidad, con perspectiva de género y derechos humanos; para el trabajador social, las áreas de oportunidad en el procedimiento penal son amplias, con su pericia y habilidad puede brindar servicios de perito en evaluaciones de análisis social sobre las condiciones y atención a víctimas e imputados, principalmente en violencia intrafamiliar o doméstica, violencia sexual, sobre niños, niñas y adolescentes, violencia obstétrica, de peligro para el género, perfiles de medio social y familiar de imputados para fortalecer o desvirtuar las peticiones de medidas cautelares, entre otros.

En el drama penal, es el Trabajador Social quien realiza intervenciones de carácter individual y grupal; así como el acompañamiento necesario a quienes se ven involucrados en un proceso judicial de carácter penal; pero sobre todo, y lo más importante, hoy el Trabajador Social es el perito por excelencia en el Sistema Acusatorio y Oral, como pretendemos demostrar en el desarrollo del presente trabajo.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 20, Apartado A, fracción I. Honorable Congreso de la Unión (México: 1917), 21. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf.

Justificación

¿Por qué abordar un trabajo sobre peritaje social?, para responder la interrogante debemos empezar por comprender a tal pericia; en primer lugar, es realizada por un profesional denominado trabajador social, el cual debe tener título y cédula que lo acredite como tal para realizar estudios pormenorizados sobre características laborales, familiares, socioeconómicas de una persona o grupo de personas y su entorno; los debe realizar de forma independiente, objetiva y concreta, sin admitir influencia alguna, ni siquiera por parte de quien pudiera contratarlo, para llevar a cabo descriptivamente el informe de la persona o personas sujetas a estudio, estableciendo las condiciones reales en que se encuentran, aportando conclusiones veraces sobre el análisis efectuado.

No es ajeno al procedimiento judicial las peritaciones de trabajadores sociales, sobre todo en el ámbito familiar, menores en adopción, accidentes laborales, violencia de género, entre otros. Su peritación se circunscribe a rendir un informe por lo general escrito y nada más; sin embargo, para el caso del procedimiento penal acusatorio y oral, se constituye en la herramienta pertinente para la valoración de daños y perjuicios sociales y personales causados por imputados en agravio de víctimas, incluso proponer una cuantificación de los mismos o servir de base para conceder por el juzgador ciertas medidas cautelares con base en el conocimiento de la peligrosidad del imputado hacia víctimas y testigos. A pesar de la utilidad que representa este tipo de peritación, sigue sin ser utilizada por la mayoría de las partes en el procedimiento penal, sea abreviado u ordinario, tal vez, porque no se ha preparado a este profesional para comparecer como perito en audiencia de juicio oral.

En el procedimiento penal acusatorio y oral ordinario, la Audiencia de Juicio Oral es fundamental, en ella se van a desahogar las pruebas que fundamentan los respectivos argumentos de las partes, por lo tanto, es deber de ellas preparar adecuadamente cada órgano de prueba con la finalidad de lograr un impacto positivo en el ánimo del juzgador; en tal sentido, es importante tener presente como se lleva a cabo la valoración del material probatorio por parte de jueces y tribunales; ello plantea un problema.

En efecto, al desaparecer la valoración tasada de la prueba, vigente en el sistema mixto, hoy debemos atender a la prerrogativa judicial de valoración probatoria bajo los principios de publicidad y responsabilidad, aplicando las reglas de constitucionalidad, sana crítica, máximas de la experiencia y lógica; en consecuencia, los órganos de prueba han de estar meticulosamente preparados para proporcionar la información categórica y concluyente al juez o tribunal orientadora de su decisión judicial. En tal sentido, hemos sido testigos de la inexistencia de peritación en Trabajo Social dentro de los procedimientos penales acusatorios y orales.

Sólo en una Audiencia de Juicio Oral, se presentó al órgano de prueba en Trabajo Social para desahogar la prueba pericial en la materia; lamentablemente su desempeño fue deficiente. Lo anterior nos hace visible dos problemáticas: por un lado, el mínimo interés mostrado por los abogados postulantes por la peritación en Trabajo Social como prueba y, por el otro, la preparación profesional del Trabajador Social -por lo menos en el Estado de Hidalgo- no responde a las necesidades judiciales requeridas en materia penal.

Las anteriores problemáticas nos permiten plantearnos la siguiente pregunta: ¿Qué impide al Trabajador Social ser un órgano de prueba para las partes en el procedimiento Penal Acusatorio y Oral?

Para responder adecuadamente la interrogante, es menester establecer como objetivo de nuestro trabajo, analizar desde la *praxis* del derecho penal y el litigio estratégico, la utilidad y trascendencia de la prueba pericial a través del órgano trabajador social en las resoluciones definitivas de jueces y tribunales.

Por otra parte, nuestra propuesta la desarrollamos desde una visión práctica a través de la metodología de intervención y jurídicamente a partir de una metodología documental, inductiva, analítica y jurídica.

Metodología de intervención

Sin tener la pretensión de abordar un campo perfectamente dominado por el Trabajador Social y sólo con el fin de orientar de mejor manera nuestra aportación haremos una breve referencia sobre la importancia de la metodología de la intervención.

El trabajador social, como cualquier otro profesional, se plantea puntos de estudio éticos sobre la metodología a seguir en su *praxis* y tener siempre presente a los actores sobre quienes va a incidir su trabajo; es decir, establecer la forma de intervenir en la esfera jurídica del otro, respetando en todo momento su individualidad, sus emociones y formas de ver los acontecimientos, siempre en el contexto de su propia realidad y desde luego sus derechos humanos.

Para Losada una intervención social “es una acción programada sobre un colectivo o grupo con el fin de provocar un cambio social para mejorar su situación.”² Así, debemos entender como fundamento de la metodología para la intervención, la realización de una planificación que responda a las preguntas ¿cómo?, ¿con qué?, ¿para qué?, ¿cuánto? y ¿cuándo?

La Metodología de la Intervención

Este tipo de metodología, de acuerdo con Carl Roger, debe plantearse como el posicionamiento profesional del Trabajador Social en una relación de ayuda, basada en el enfoque centrado en la persona, cuya hipótesis central puede ser resumida como sigue:

“La persona tiene en ella amplios recursos para la comprensión de sí misma, para modificar su auto concepto, sus actitudes, sus acciones y comportamientos, aunque para poder acceder a ellos y aprovecharlos se requiere un entorno en el que se provean unas determinadas actitudes. El aspecto relacional se sitúa en el eje del enfoque, es lo que permite crear un puente hacia la otra persona y llegar ahí donde se necesite. Son las relaciones con personas significativas las que pueden desplegarse con estas condiciones que facilitan un clima del crecimiento, y sólo así podrá la persona funcionar plenamente. Para Rogers, la relación de ayuda debía definirse por estas actitudes facilitadoras: la congruencia o autenticidad, la aceptación o mirada positiva incondicional, y la comprensión empática”³.

² Sandra Lozada Méndez, Metodología de la Intervención Social. S. M. Síntesis. Editor. 2016. 15-16. Recuperado de: <https://www.sintesis.com/data/indices/9788490773550.pdf>

³ Instituto Carl Roger, El Enfoque Centrado en la Persona de Carl Rogers. (Barcelona, España, 1994). Recuperado de: <https://www.institutocarlgrogers.org/enfoque-centrado-en-la-persona/>

Entendemos entonces esa relación de ayuda entre el Trabajador Social y la persona a quien se la proporciona en términos de respeto a su individualidad y colectividad, por ser ella misma quien se conoce y debe comprenderse, aun cuando de momento no sea consciente de ello por estar inmersa en una situación enajenante y conflictiva la cual impide la toma de decisiones acertivas.

Es a través de la intervención del profesional del Trabajo Social como puede lograrse la transformación de la persona al propiciarle un ambiente favorable para la toma de conciencia de sí misma y estar en condiciones de generar el cambio de condiciones, hábitos, comportamientos y conductas necesarias para su desarrollo; así el Trabajador social es el profesional del cambio social por excelencia.

Modelos de Intervención

Es importante referir como la *praxis* del Trabajo Social está determinada por diversos modelos de intervención, los cuales coadyuvan a concretarlo, de acuerdo con Viscarret, podemos distinguir los siguientes modelos:

“Psicodinámico; este modelo hace énfasis en la conducta interna del ser humano, sus valores y características. Se basa en la concepción de la existencia que se desenvuelve por fases y por crisis, que se apoya en las fuerzas utilizadas y desarrolladas durante una crisis para poder resolver la siguiente”.⁴

Es evidente para el trabajador social, como este modelo coadyuva en su quehacer cotidiano, sobre todo cuando atiende a personas o a grupos sociales en procesos familiares, económicos y sociales que los afectan conductualmente e internamente; es decir, pretende ir más allá del mero comportamiento externo del individuo. Por lo regular esos comportamientos son motivados por conflictos internos, caracterizados por una escasa conciencia y control de la motivación en sí; se desenvuelve por fases y crisis (violencia-arrepentimiento-llanto-furia-). La intervención se enfoca al apoyo para resolver la dificultad presente, facilitando un cierto aprendizaje del problema con el fin de hacer frente a las sucesivas dificultades que se puedan presentar.

Los objetivos específicos del modelo son intervenir en las crisis, generar alternativas de solución, controlar la situación, consolar y construir esperanza futura.

“Intervención en Crisis. Desde el contenido conceptual podemos decir que consiste en apoyar en la situación vital a una persona y/o familia o grupo que está experimentando una ruptura vital y apoyarla a movilizar sus propios recursos para superar el problema y así recuperar el equilibrio emocional”⁵.

El término crisis deriva de la palabra griega *crisis*, que significa decisión o punto de inflexión, pero para cada persona o grupo la percepción de una crisis es diversa. Las situaciones de crisis requieren de una respuesta inmediata, principalmente enfocada a la disminución del estrés, entendido como la presión padecida por una persona ante una situación vital desestabilizante de su equilibrio normal, por lo tanto, el objetivo inmediato

⁴ Juan Jesús Viscarret Garro, *Métodos y Modelos de Intervención en Trabajo Social* (Madrid: Difusora Larousse - Alianza Editorial, 2014), 79

⁵ Juan Jesús Viscarret Garro, *Métodos y Modelos...* 130.

es restablecerlo a través de sus capacidades adaptativas y de respuesta; debe ser breve e incluir una rápida evaluación para proporcionar los servicios requeridos. Posteriormente debe obtenerse una exposición clara y organizada de los acontecimientos o hecho originador de la crisis para efectuar las acciones posteriores y resolver necesidades urgentes.

“Centrado en la Tarea. se basa en desarrollar y llevar a cabo tareas que tengan que ver en la solución del problema que se plantea por los propios usuarios. En teoría es un modelo orientado a proporcionar una respuesta práctica breve y eficaz centrándose en la consecución de unos objetivos específicos. Los elementos principales en los que se apoya la práctica de la intervención centrada en la tarea son: la delimitación del problema, los objetivos, el límite del tiempo, las tareas a llevar a cabo y el contrato”⁶.

Este modelo es uno de los más recurrentes para el trabajador social, pues implica llevar a cabo una exploración inicial de la persona para identificar los tipos de ayuda que necesita, sobre todo cuando se detecta rechazo a la intervención. Se centra en el examen de la extensión de los problemas y no en la profundidad de los mismos, buscando ubicar el problema central originador de los demás y estar en condiciones de dar a conocer posibilidades de actuación que tiene la persona para resolverlo. Las tareas son desarrolladas por el trabajador social y la persona de tal forma para la resolución del problema, que se convierte en un trabajo conjunto en donde se establecen prioridades para alcanzar objetivos específicos.

“De Modificación de la Conducta. Consiste en modificar los problemas de conducta en el que el tratamiento puede ser ejecutado en forma aislada o conjunta y consta de dos estrategias: Modificar las respuestas del paciente de acuerdo a los factores que hay en su ambiente y 2. Modificar factores de su ambiente. Nunca se le considera al paciente como el problema a intervenir sino que se busca el problema en el ambiente externo de este”⁷.

El modelo se centra en la conducta, pone especial énfasis en los aspectos de ésta que son aprendidos; es decir, ya sea una conducta normal o problemática ha sido aprendida mediante un proceso de condicionamiento y es, por tanto, susceptible de ser modificada por lo que se sabe sobre su aprendizaje. El trabajador social fija los objetivos de su intervención básicamente en obtener, suprimir, disminuir o reforzar de forma duradera ciertas conductas, comportamientos inadaptados para transformarlos en adaptados, deseados por el propio sujeto y demandadas por el propio medio ambiente. El trabajador social es el facilitador del cambio, lleva un registro estricto al respecto y utiliza refuerzos para estimular el cambio conductual.

Humanista/existencialista. Desde este modelo humanista del Trabajo Social, se puede llegar primero a la persona como un ser humano completo, con sus necesidades, sus opiniones, sus anhelos y a la cual es fundamental respetar su libertad, su dignidad y sobre todo su potencial o capacidad de elección. No se debe imponer la intervención, sino darse como un proceso libre y de aceptación por parte de la persona o personas necesitadas de ayuda. El trabajador social debe ser más un observador, que lleva a la persona intervenida a darse cuenta de la situación vivida y encuentre caminos de solución, para crecer y ser autónomo”⁸.

⁶ Juan Jesús Viscarret Garro, Métodos y Modelos... 153.

⁷ Juan Jesús Viscarret Garro, Métodos y Modelos... 109.

⁸ Juan Jesús Viscarret Garro, Métodos y Modelos... 161.

Este modelo se basa en el humanismo y el existencialismo como formas de ver la vida; proponen que los seres humanos tratan de darle sentido al mundo en el que viven y el trabajador social intenta ayudar a las personas con el objeto de conseguir tener una visión integradora, holística de la persona intervenida en sus aspectos intelectual, emocional, corporal y espiritual, concibiéndolo como un todo en donde operan interrelaciones entre factores físicos, emocionales, ideológicos y espirituales que forman a un ser real; por lo tanto no se hace distinción entre personas enfermas o sanas y rompe con la distancia entre paciente y terapeuta, por el contrario, el profesional que interviene se sitúa a su mismo nivel, abierto a aprender junto con él.

Desde luego, todos los modelos de intervención a los cuales nos hemos referido de manera muy sucinta son importantes, pero, desde la mirada y necesidades del abogado consideramos como modelos *a doc* para los efectos de este trabajo, el de intervención en crisis y el Humanista/existencialista por constituir herramientas más cercanas a la problemática delictiva en la relación víctima victimario dentro del procedimiento penal acusatorio y oral.

Trabajo interdisciplinario

De acuerdo con el diccionario virtual Definición de, “la interdisciplinariedad es la cualidad de interdisciplinario, es decir, aquello que se lleva a cabo a partir de la puesta en práctica de varias disciplinas”.⁹

Uno de los retos del trabajo interdisciplinario consiste en abatir los límites de los diversos saberes acumulados por las ciencias para realizar un trabajo colaborativo y a través de tareas integradoras con la finalidad de resolver un problema científico; su finalidad es aprender a relacionar esos saberes especializados cuyo resultado debe ser la unión de nuevos saberes y el perfeccionamiento en su aplicación práctica.

En tal sentido, tanto el trabajo del abogado como el del trabajador social, debe dejar de ser fragmentado al cumplir sólo con sus respectivos ámbitos de actuación, para transformarse en un ejercicio profesional conjunto y enfocado al apoyo de las partes en el procedimiento penal acusatorio y oral.

Por otro lado, la práctica profesional de la abogacía en materia penal, exige cada vez más un perfil de abogado criminalista, cuyo accionar es más activo y no sólo en el ámbito de su despacho y el de los juzgados o tribunales, para salir al lugar de los hechos e investigar el caso, analizando los hallazgos clasificados como datos de prueba y su cadena de custodia, incluso puede identificar aquellos a los que no se les dio importancia pero pueden ser reveladores de cómo sucedieron realmente los hechos, con el fin de desarrollar una estrategia de litigio de alto impacto al construir su teoría del caso, preparando las defensas de su(s) representado(s), ya sea desde la óptica de la defensa del imputado para demostrar su inocencia o en su caso, atenuar el juicio de reproche para establecer su culpabilidad, o, desde la posición del asesor de víctimas para acreditar una reparación del daño integral a la víctima u ofendido.

En ambos casos, la labor a realizar puede ser apoyada por el trabajador social, pues al ser experto en intervenciones de carácter individual o grupal, puede coadyuvar a

⁹ Julián Pérez Porto y Ana Gardey, Definición de Interdisciplinariedad. Recuperado de: <https://definicion.de/interdisciplinariedad/>

establecer condiciones socioeconómicas del entorno; identificar grupos de poder en el lugar, como pandillas, grupos de choque, líderes, entre otros, quienes pueden estar manteniendo un control de silencio sobre los sucesos y las personas; a identificar e interrogar testigos presenciales del hecho o a los presentados en juicio y establecer si tienen interés o no en el resultado probable, las motivaciones subyacentes para testificar; pero independientemente de lo anterior, auxiliará en la atención de emergencia para imputados y víctimas u ofendidos por el delito, con el modelo de intervención en crisis o el humanitario/existencialista, para elaborar una peritación en trabajo social sobre el hecho delictivo, con enfoque de género y en derechos humanos para defensa del imputado o de la víctima u ofendido. Igualmente pueden revisar la imputación y solicitud de vinculación a proceso presentada por el Ministerio Público en la audiencia inicial, a fin de coadyuvar con el abogado a encontrar los datos de prueba adecuados al caso y estar en condiciones de incorporarlos en audiencia intermedia para su desahogo en la Audiencia de Juicio Oral a través de los órganos de prueba y se incorporen como tal para su valoración por el tribunal.

Lo anterior, requiere por parte de los profesionistas en Derecho, tener plena convicción de la posición asumida; manejo del miedo natural a lo desconocido y el nerviosismo ante los operadores jurídicos y la contraparte; habilidades lingüísticas y comunicativas para argumentar correctamente su caso y saber escuchar al otro para poder controvertir congruentemente. Todo ello, apoyado en la contextualización del caso realizada por el Trabajador Social con la finalidad de aportar sus conocimientos en lo relativo a peritar, por ejemplo, en determinar la idoneidad y proporcionalidad de medidas cautelares, realizando el análisis de evaluación de riesgo representado por el imputado, de manera objetiva, imparcial y neutral (artículo 156 CNPP)¹⁰; peritar sobre conceder la medida cautelar de exhibición de garantía económica y responder en libertad el proceso, acreditando la inexistencia del peligro de sustracción del imputado por el arraigo que tenga en su comunidad por su domicilio como residencia habitual, y estar ahí asentada su familia, facilidad para abandonar el lugar u ocultarse, entre otros (CNPP); peritar sobre la reparación integral del daño tomando en consideración que este se integra por las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición, en las dimensiones individual, colectiva, materia, moral y simbólica (artículo 1 L.G.V.)¹¹; de igual forma puede peritar sobre el desamparo de la víctima u ofendido en materia socioeconómica para acceder a los apoyos inmediatos y mediatos sobre atención médica de urgencia, psicológica, sobretodo de refugio y económicos. Las actividades interdisciplinarias de Trabajadores Sociales y Abogados contribuirán a la armonización de nuestro orden jurídico con el derecho internacional de derechos humanos, al promover y hacer exigibles mediante una *praxis* colaborativa y participativa los derechos humanos de imputados y víctimas u ofendidos por el delito, y es aquí, donde el denominado litigio estratégico encuentra su razón de ser, al descubrir como “el poder transformador del Derecho y la potencialidad que desde el Poder Judicial existe para que, mediante una sentencia o resolución, se cambie la realidad”.¹²

¹⁰ Código Nacional de Procedimientos Penales, Artículo 156. Honorable Congreso de la Unión. (México: 2014), 62. Recuperado de: http://www.paot.org.mx/centro/codigos/federal/pdf/2016/CODIGO_NAL_PROC_PENALES_12_01_2016.pdf

¹¹ Ley General de Víctimas, Artículo 1, último párrafo. Honorable Congreso de la Unión (México: 2014), 1. Recuperada de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_030117.pdf

¹² Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, El Litigio Estratégico en México: La Aplicación de los Derechos Humanos a Nivel Práctico (México: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2007), 35.

El litigio estratégico de alto impacto no solo se realiza mediante la participación directa de los sectores de la población afectados y con la alianza de organizaciones de la sociedad civil, sino su práctica tiende a eliminar cualquier discriminación en el acceso a la justicia basada en género, edad, condición social, origen étnico, raza, entre otros –como en los casos de asesinatos y desapariciones de mujeres y niñas en diversos estados del país, en donde se evidencia un trato discriminatorio en el acceso a la justicia.

El litigio estratégico busca la modificación de estructuras que permiten esa discriminación y la generación de políticas públicas para dar cumplimiento a las recomendaciones internacionales como las recientemente emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe “Acceso a la Justicia para las Mujeres en las Américas”.¹³

El litigio estratégico contribuye, promueve e impulsa el acceso a la justicia a través de la defensa, sistematización, investigación y difusión de las situaciones representativas de patrones sistemáticos de violaciones de los derechos humanos que demuestran en términos humanos cómo estas fallas estructurales afectan a personas en su experiencia concreta, y a la luz de las exigencias de los estándares internacionales en la materia.

Ejemplos icónicos de litigios estratégicos lo constituyen los casos Radilla Pacheco, el cual impactó en todo el ámbito jurídico mexicano sobre la desaparición forzada de personas; creándose la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y cuatro jurisprudencias sobre el particular y la reforma de 10 de junio de 2011 en materia de derechos humanos.

Por su parte, el caso Campo Algodonero (muertas de Juárez), de igual forma logra el cambio social y legal contra la violencia de género, al modificar la Ley General de Víctimas, La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; además, conceptos importantes como la reparación al proyecto de vida. En este último caso, a pesar de los avances, se ha tenido un aumento en los feminicidios; es decir, la privación de la vida de una mujer por el simple hecho de serlo.

Los feminicidios han llegado a cifras alarmantes en algunas entidades federativas del País por la impunidad con que operan sus ejecutores y la indiferencia de las autoridades; lo anterior ha provocado desde el año 2018 una serie de acciones por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de ONU Mujeres, entre estas se encuentra haber emitido una alerta roja para México con respecto a los homicidios de mujeres. Es en el campo del litigio estratégico de alto impacto donde proponemos el trabajo interdisciplinario de abogados y trabajadores sociales en conjunto con ONGs, para transformar la realidad social que hoy se vive.

Dato de Prueba, Medio de Prueba y Prueba. Órgano de Prueba

El litigio estratégico propuesto en el apartado anterior debe producirse en el ámbito del procedimiento penal acusatorio y oral, cuyas características, reglas y principios

¹³ Comisión Interamericana de D. H., Informe para el 144° período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Articulación Regional Feminista por los Derechos Humanos y la Justicia de Género. Avances y Desafíos en el Acceso a la Justicia para las Mujeres en las Américas (Buenos Aires: ELA- Equipo Latinoamericano de Justicia de Género, 2012). Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/topicslist.aspx?lang=es&topic=15>

rectores son conocidos por los abogados postulantes; sin embargo, en materia probatoria, existe por una parte, una máxima olvidada generalmente por el órgano acusador, nos referimos a la carga de la prueba la cual corresponde irrestrictamente al Ministerio Público o Fiscal para acreditar la culpabilidad de la persona imputada, como está establecido el artículo 130 del Código Nacional de

Procedimientos Penales¹⁴, en adelante CNPP. Por la otra, la existencia de libertad probatoria para las partes (Artículo 356),¹⁵ quienes podrán utilizar cualquier medio pertinente para llevar al ánimo del juzgador ese conocimiento cierto o probable sobre los extremos de la imputación delictiva, siempre y cuando su incorporación al proceso cumpla con las formalidades establecidas para el efecto.

Asimismo, retomamos del mismo código los conceptos que analizamos:

“El dato de prueba es la referencia al contenido de un determinado medio de convicción aún no desahogado ante el Órgano jurisdiccional, que se advierta idóneo y pertinente para establecer razonablemente la existencia de un hecho delictivo y la probable participación del imputado.

Los medios o elementos de prueba son toda fuente de información que permite reconstruir los hechos, respetando las formalidades procedimentales previstas para cada uno de ellos.

Se denomina **prueba** a todo conocimiento cierto o probable sobre un hecho, que ingresando al proceso como medio de prueba en una audiencia y desahogada bajo los principios de inmediación y contradicción, sirve al Tribunal de enjuiciamiento como elemento de juicio para llegar a una conclusión cierta sobre los hechos materia de la acusación. (Artículo. 261)”¹⁶

De acuerdo con lo anterior, el dato de prueba es aquel indicio encontrado en el lugar de los hechos que mediante una adecuada cadena de custodia obran en la carpeta de investigación, pueden ser utilizado por las partes para demostrar algo dentro de un procedimiento, por su idoneidad coadyuvan al conocimiento de los hechos y sus autores. Se caracterizan porque aún no se han desahogado ante el juez o tribunal.

Mientras el medio de prueba es la fuente de información para llegar a un conocimiento que se introduce de forma legal al procedimiento. La prueba en cambio es aquel medio de prueba ya desahogado y puede generar convicción en el juzgador. Pongamos un ejemplo:

- a) Una persona presencié un suceso y declara al respecto ante el Ministerio Público o Fiscal, se hace el registro de esa declaración y se incorpora a la carpeta de investigación = dato de prueba.
- b) La declaración de la persona se introduce al procedimiento siguiendo las formalidades para ello = medio de prueba testimonial.

¹⁴ Código Nacional de Procedimientos Penales, Artículo 130... 46.

¹⁵ Código Nacional de Procedimientos Penales, Artículo 356... 103.

¹⁶ Código Nacional de Procedimientos Penales, Artículo 261... 95.

- c) El medio de prueba testimonial se desahoga en audiencia de juicio = prueba Testimonial valorable por el juzgador para formar su convicción acerca del hecho declarado.

Pero, ¿quién es el órgano de prueba?, para Cafferata Nores “órgano de prueba es el sujeto que porta un elemento de prueba y lo trasmite al proceso”¹⁷

En el ejemplo anterior, el órgano de prueba lo es el testigo. Para el caso del profesional en trabajo social, este será el órgano de prueba que auxiliará a la parte que lo ofrezca para que perite en aquello que es relevante para el caso del abogado oferente, y su éxito dependerá de una buena exposición pericial, la cual debe ser clara, precisa, sencilla y comprensible para todos los presentes en la sala, pero principalmente para el órgano juzgador, a quien se procura demostrar determinadas pretensiones con este medio de convicción.

A continuación, nos ocuparemos de esta importante labor.

Peritación

En primer término, es importante distinguir entre un informe en trabajo social y un peritaje en trabajo social. Regularmente nuestros trabajadores sociales realizan informes en trabajo social y no peritaciones en trabajo social; ambos se diferencian en su sustento, por lo regular el primero se realiza en dos o tres cuartillas y sólo hace referencia a lo percibido objetivamente en la intervención; por su parte el peritaje social es el examen y estudio realizado sobre un problema encomendado, con el fin de emitir un dictamen acerca del mismo, con información detallada y profunda, con utilización de herramientas metodológicas y técnicas, para proponer un dictamen pericial sobre los factores sociales de un individuo en su ámbito laboral, socioeconómico, familiar y social de forma exhaustiva.

Es importante también dejar en claro que quien ejerce como perito en trabajo social debe laborar de manera independiente o como miembro de los servicios periciales institucionales de la procuración o administración de justicia. A este respecto se ha venido defendiendo la postura para los servicios periciales de convertirlos en unidades independientes, con personalidad jurídica y presupuesto propio para garantizar la imparcialidad de los mismos, pues hasta el momento, este tipo de servicios se encuentran controlados por el propio estado, ello rompe con el principio de igualdad procesal y equidad entre partes.

Pese a lo anterior, el dictamen pericial es un medio de prueba importante para la certeza jurídica en determinados aspectos importantes para las partes, como ha quedado ya establecido. El perito informa, aportando conocimiento científico que el juez o tribunal desconoce; por lo tanto el valor de la prueba estriba en la necesidad de esos conocimientos científicos y especializados para efectuar una valoración de los hechos sometidos al conocimiento de aquellos, como máximas de la experiencia que le auxilian a formar una sana crítica y un razonamiento lógico para decidir.

¹⁷ José Cafferata Nores, La Prueba en el Proceso Penal, 4ta. actualizada y ampliada (Buenos Aires:: Ediciones De Palma. 1992), 16.

Una vez admitido el medio de prueba para ser desahogada en la audiencia de juicio oral, será necesaria la presencia del perito en la sala y es aquí en donde, a nuestra consideración, nuestros trabajadores sociales no se encuentran preparados, pues no es lo mismo rendir su peritaje por escrito que comparecer ante el juzgador a explicarlo y a responder preguntas de las partes. Se trata de un momento crucial para la credibilidad del perito en cuestión; desde luego la responsabilidad de su preparación para esa comparecencia le corresponde a la parte oferente y no nos referimos a prepararlo en términos de aleccionarlo para que informe a su favor, sino a enfrentar el impacto que representa estar ante la solemnidad de un juzgado, contrapuesto a un público ávido de ver su actuación, a la parte contraria muchas veces hostil, cuya finalidad será hacerlo aparecer como una persona inexperta en su área con el fin de desvirtuar su peritación.

¿Pero entonces qué hacer?, el primer paso será prepararle para su actuación ante el juzgado. ¿Cómo hacerlo?, se sugiere realizar una simulación de lo que puede acontecer en audiencia y sobre todo, brindando confianza al perito sobre el trabajo por él o ella realizado, mantenerse firme en sus conclusiones, no dejarse amedrentar por el tono utilizado por la contraria, no dejarse confundir, en todo momento puede consultar sus notas, concentración en lo que sabe, llevar aprendido perfectamente todo su peritaje pero si por los nervios puede olvidar algo, llevar preparada una presentación electrónica para auxiliarse en la explicación, en donde evidencie todo tipo de material desde fotografías, gráficos, croquis, etc., que le auxilien a explicar su peritación. En ello el papel del abogado es fundamental, para orientarlo en que puede exhibir y que no, sobre todo si se encuentran involucrados niñas, niños o adolescentes o mujeres víctimas de violencia sexual o feminicida.

A continuación, proponemos un sencillo guion de cómo puede ser el desahogo de una pericial en trabajo social:

- a. Informar al perito que debe llevar identificación y cédula profesional para su plena identificación y acreditación en el área administrativa del juzgado o tribunal de que se trate.
- b. Probablemente será llamado conjuntamente con otros sujetos procesales ante el juez o tribunal, para que rinda la protesta de ley (generalmente se hace por economía procesal)
- c. Rendida la protesta se le desalojará de la sala y será ubicado separado de los demás sujetos procesales (otros peritos, testigos, informantes, policías...).
- d. Cuando sea su turno será llamado ante el tribunal, quien como mínimo le dirá: Le informo que siempre debe dirigirse hacia este tribunal y no mirar a las partes. Si no entendió una pregunta lo haga saber (este punto es extremadamente importante repasarlo con nuestro órgano de prueba, porque al principio entran ofuscados por nerviosismos). Deje pasar algunos segundos antes de responder una pregunta con el fin de ver si no hay objeciones respecto de la misma. Le recuerdo que debe conducirse con verdad a cada uno de los posicionamientos.

En seguida el juez o tribunal le concederán el uso de la voz a su oferente, quien tendrá que establecer su identidad, su pericia y habilidad (mal llamada expertiz):

- a. ¿Cuál es su nombre? - Deberá responder claramente con su nombre completo.

- b. ¿A qué se dedica usted? – Responderá ser Licenciada(o) en Trabajo Social por la Universidad (aquí dirá el nombre de su *Alma Mater*) y trabajo como perita(o) en (aquí referirá el lugar de su trabajo), en materia de trabajo social.
- c. ¿Desde hace cuánto tiempo? – Dirá el número de años que lleva laborando en el lugar referido con anterioridad.
- d. ¿En qué consiste su trabajo? – Realizo los dictámenes en materia de trabajo social que me solicita mi superior.
- e. ¿Cuántos dictámenes ha realizado como perito(a) en trabajo social? – En esta pregunta responderá el número aproximado de dictámenes realizados por el perito.
- f. Mensualmente ¿cuántos dictámenes realiza en promedio? – Igualmente referirá el número aproximado de dictámenes efectuados en promedio.
- g. ¿Tiene otros estudios en materia de trabajo social? – Sí, tengo dos capacitaciones en peritación en trabajo social por (en esta parte referirá en donde realizó tal capacitación); una Maestría en trabajo social por la Universidad (igualmente mencionará el nombre de la universidad en donde realizó su posgrado) y agregará todas las formaciones que tenga y por cuales instituciones.

En seguida iniciará el interrogatorio relativo a su presencia en el tribunal:

- a) ¿Por qué está usted aquí? o / ¿qué hace usted aquí? – Vengo a declarar respecto del dictamen en materia de trabajo social realizado el día (referirá el día, mes y año en que lo realizó).
- b) ¿Quién le mando realizar ese dictamen? – Lo realicé a solicitud del Ministerio Público, a través de la dirección General de Servicios Periciales en el Estado, me asignaron la carpeta de investigación Núm. (pondrá el número de carpeta de investigación correspondiente) o a solicitud de la defensa a través del abogado (mencionará el nombre completo del abogado) o bien a solicitud del asesor de víctimas, abogado (referirá nombre completo).
- c) Dígame ¿qué comprende su dictamen? – El dictamen realizado se estructura de la siguiente manera. Consta de dos partes:
 - I. Datos Objetivos de la investigación:

Datos de identificación, tanto de la causa como de la persona(s) objeto de la pericia. (se omitirá esto cuando así se solicite), igualmente se identifica a la entidad que lo solicita, si se trata de un juzgado o tribunal se hará referencia al No. de causa e instancia en que se actúa.

Referencia del Caso. Motivo de la causa.

Antecedentes. Se limita el objeto del peritaje, especifica claramente el tema sobre el que se informa en base a lo ordenado por la jueza o juez, la o el fiscal y/o lo solicitado por las partes procesales.

Situación actual, descripción del proceso metodológico seguido y las técnicas utilizadas. aplicarse, se explica cómo aplican los conocimientos especializados al caso o encargo materia de la pericia.

II. Interpretación diagnóstica:

Análisis de situación actual; Sistema socio-familiar; Datos de salud; Variables laborables y educativas; Contexto socio-económico; Descripción de la vivienda; Relaciones con el entorno; Informantes de entrevistas colaterales y datos relevantes; estado de ánimo del agresor y de la víctima; vínculos del agresor con la víctima.

Efectos psicológicos y emocionales.

Apoyo o no del grupo familiar.

Cambios en el entorno del agresor y de la víctima.

Conclusiones.

“Anexos que sustentan las conclusiones: documentos de respaldo, explicación de criterios técnicos y objetos de respaldo (fotos, láminas demostrativas, copias certificadas de documentos, grabaciones de audio y video, etc.); y/o, con la explicación clara de cuál es el sustento técnico o científico para obtener un resultado o conclusión específica.”¹⁸

- d) ¿Qué describió en sus antecedentes? – Explicará que describió.
- e) ¿En qué consistió su análisis de la situación actual? – Igualmente procederá a explicar lo solicitado.
- f) Precise ¿a qué se refiere con relaciones con el entorno? - Puede describir o puede decir que no lo recuerda. En este caso, procede la pregunta siguiente.
- g) ¿Cómo lo recordaría? – En mi peritación existen como anexo fotografías, un croquis, acerca del entorno.
- h) ¿Si tuviera a la vista el dictamen lo reconocería? – sí.
- i) ¿Por qué lo reconocería? – porque yo lo redacté y firmé.

En este punto el oferente de la pericial, se puede dirigir al tribunal para manifestar: Su Señoría, en términos del artículo 376 del CNPP,¹⁹ en virtud de que se han sentado bases para el ejercicio de lectura para apoyo de memoria y toda vez que el perito(a) ha referido no recordar la información, solicito me permita correr traslado de los documentos necesarios a las contrapartes para los efectos que a su derecho comprenda.

Autorizados, se correrá el traslado correspondiente, inmediatamente se pondrá a la vista del perito su peritaje y se le preguntará:

¹⁸ Beatriz Azucena Honores Ortega y Johanna Maribel Quizhpe Oviedo, “El Peritaje Desde la Perspectiva del Trabajo Social”, Conrado (2019): 272

¹⁹ Artículo 376. Lectura para apoyo de memoria o para demostrar o superar contradicciones en audiencia. Durante el interrogatorio y contrainterrogatorio del acusado, del testigo o del perito, podrán leer parte de sus entrevistas, manifestaciones anteriores, documentos por ellos elaborados o cualquier otro registro de actos en los que hubiera participado, realizando cualquier tipo de manifestación, cuando fuera necesario para apoyar la memoria del respectivo declarante, superar o evidenciar contradicciones, o solicitar las aclaraciones pertinentes. Con el mismo propósito se podrá leer durante la declaración de un perito parte del informe que él hubiere elaborado.

j) ¿Qué tiene usted en la mano? – El dictamen en materia de trabajo social que realicé.

k) ¿Por qué lo reconoce? – Porque tiene mi firma al calce y al margen.

Las partes pueden preguntar o repreguntar tanto como lo consideren necesario a los intereses de sus representados, pero dentro de lo peritado. Si se considera que por el momento se ha logrado el objetivo de convencer al juez, se puede proceder a solicitar como abogado lo siguiente: Su señoría, en términos del artículo 383²⁰ del CNPP, solicito se tenga como incorporada la documental pública consistente en dictamen pericial en materia de Trabajo social, realizada por el perito(a); siempre se proporcionará el nombre completo del mismo(a).

Es importante hacer saber al tribunal si liberamos o no al sujeto procesal que funge como órgano de prueba (generalmente es el tribunal quien pregunta al oferente si lo libera o no), pero si no lo hiciere, seremos nosotros quienes lo solicitaremos. Si se libera al testigo, perito, o cualquier otro sujeto procesal no podrá volver a comparecer ante el tribunal; por el contrario, si no se libera tendrá que permanecer en el área del juzgado asignada hasta que concluya la audiencia. Esto por lo regular se realiza cuando el caso es especialmente complicado.

Conclusiones

Hemos dejado establecida la semilla sobre la importancia del trabajo interdisciplinario entre el abogado y el trabajador social en el ámbito de un litigio estratégico, para trascender los espacios de juzgados y tribunales y llegar con el apoyo de la investigación y la intervención-acción de ambos profesionistas, a la transformación social. El trabajo interdisciplinario de ambos profesionistas debe adquirir una nueva dimensión en el litigio acusatorio y oral, por la trascendencia de sus respectivas acciones. Desde la práctica profesional del abogado y la necesidad de lograr impactar en el juez o tribunal en favor de sus representados, considera como modelos de intervención *a doc* a esos fines, los de Intervención en Crisis y el Humanista/existencialista, al ser herramientas útiles para comprender la fenomenología delincinencial y victimológica, en el procedimiento penal acusatorio y oral.

La labor del Trabajador Social debe, por su alcance, superar el simple informe para llegar a la peritación, con una intervención activa en los procesos penales. La peritación en Trabajo Social reviste hoy una fundamental importancia sobre todo en aquellos aspectos relacionados con la reparación del daño, el desamparo de la víctima directa e indirecta, la necesidad de apoyos inmediatos como la atención médica de urgencia, psicológica, de refugio y protección, entre otros. En el lado delincinencial su intervención es fundamental para conocer el entorno familiar, social y económico del imputado, incluso a los fines de obtener su libertad mediante exhibición de garantía económica. La intervención del Trabajador Social, en apoyo de las acciones del abogado repercute a lograr verdaderos litigios estratégicos de alto impacto para trascender las salas de Juzgados y Tribunales e incidir en políticas públicas y reformas legales en favor de los sujetos procesales y de las propias familias y comunidades.

²⁰ Artículo 383. Incorporación de prueba. Los documentos, objetos y otros elementos de convicción, previa su incorporación a juicio, deberán ser exhibidos al imputado, a los testigos o intérpretes y a los peritos, para que los reconozcan o informen sobre ellos. Sólo se podrá incorporar a juicio como prueba material o documental aquella que haya sido previamente acreditada.

Bibliografía

Cafferata Nores, José. La Prueba en el Proceso Penal. Buenos Aires: Ediciones De Palma. 1992.

Código Nacional de Procedimientos Penales. Honorable Congreso de la Unión. México: 2014.

Comisión Interamericana de D. H. Informe para el 144° período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Articulación Regional Feminista por los Derechos Humanos y la Justicia de Género. Avances y Desafíos en el Acceso a la Justicia para las Mujeres en las Américas. Buenos Aires: ELA- Equipo Latinoamericano de Justicia de Género. 2012.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Apartado A, fracción I. Honorable Congreso de la Unión. México, 1917. Obtenido de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf.

Honores Ortega, Beatriz Azucena y Quizhpe Oviedo Johanna Maribel. “El Peritaje Desde la Perspectiva del Trabajo Social”. Conrado, num 15 Vol: 68 (2019).

Instituto Carl Roger. El Enfoque Centrado en la Persona de Carl Rogers. Barcelona: 1994. Recuperado de: <https://www.institutocarlgrogers.org/enfoque-centrado-en-la-persona/>

Ley General de Víctimas. Artículo 1, último párrafo. Honorable Congreso de la Unión. México. 2014.

Lozada Méndez, Sandra. Metodología de la Intervención Social. S. M. Síntesis. Editor. 2016.

Pérez Porto, Julián y Gardey, Ana. Definición de Interdisciplinariedad. Recuperado de <https://definicion.de/interdisciplinariedad/>

Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El Litigio Estratégico en México: La Aplicación de los Derechos Humanos a Nivel Práctico. México: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos 2007.

Viscarret Garro, Juan Jesús. Métodos y Modelos de Intervención en Trabajo Social. Madrid: Difusora Larousse - Alianza Editorial. 2014.

CUADERNOS DE SOFÍA EDITORIAL

Las opiniones, análisis y conclusiones del autor son de su responsabilidad y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Inclusiones**.

La reproducción parcial y/o total de este artículo debe hacerse con permiso de **Revista Inclusiones**.